



Radicado: 50 400 40 89 001 2008 00037 00  
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR  
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA  
Demandado: OLIVER GIRALDO HUERTAS

**INFORME SECRETARIAL:** Lejanías, Meta, hoy cuatro (4) de mayo de dos mil veintidós (2022). **Al Despacho de la señora Juez** el presente asunto, a fin de comunicarle que la parte actora aportó poder designando nueva apoderada judicial, advirtiendo que dicho memorial indica número de radicación diferente al proceso de la referencia, razón por la cual y luego de buscar en los libros índices, radicadores y carpetas de archivo del despacho, se encontró la coincidencia de las partes que allí se indican con las partes que actúan dentro del presente asunto, el cual se encuentra terminado por desistimiento tácito. Sírvase proveer lo que en derecho corresponda.

  
LILIANA CAROLINA MOJICA BARRIOS  
Secretaria

#### JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Lejanías, Meta, cuatro (4) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe Secretarial que antecede, este Despacho se abstiene de reconocerle personería para actuar a la abogada CLARA MÓNICA DUARTE BOHÓRQUEZ, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 51.943.298 expedida en Bogotá y T.P. No. 79.221 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderada del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. conforme al poder conferido, suscrito por SEIDY KATERINE FIGUEROA ORTIZ, en su calidad de apoderada general de la entidad demandante, en atención a que el asunto de la referencia se encuentra debidamente terminado por desistimiento tácito ordenado mediante auto de fecha 25 de junio de 2014, aunado a que el número de radicación referido en el citado documento, esto es 2006-0037, no coincide con el del presente asunto que corresponde al 504004089001-2008-00037-00, toda vez que el poder debe ser preciso en su objeto, de tal manera que no se confunda con otro, de acuerdo con lo dispuesto en la parte final del inciso primero del artículo 74 del Código General del Proceso, que reza:

“Artículo 74...En los poderes especiales los asuntos deberán estar determinados y claramente identificados.”



En firme la presente decisión, devuélvase las diligencias al archivo correspondiente.

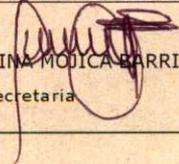
**NOTIFÍQUESE**

  
**YOHANA CAROLINA GUEVARA TOLOSA**  
**JUEZ**

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE LEJANÍAS, META.

La presente providencia se notificó por ESTADO No.

19 del 05 DE MAYO DE 2022

  
LILIANA CAROLINA MOJICA BARRIOS

Secretaria



LA DIRECTORA DE LA UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y  
AUXILIARES DE LA JUSTICIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

CERTIFICA

Certificado de Vigencia N.: 168611

Que de conformidad con el Decreto 196 de 1971 y el numeral 20 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, le corresponde al Consejo Superior de la Judicatura regular, organizar y llevar el Registro Nacional de Abogados y expedir la correspondiente Tarjeta Profesional, previa verificación de los requisitos señalados por la Ley.

En atención a las citadas disposiciones legales y una vez revisado los registros que contienen nuestra base de datos se constató que el (la) señor(a) **CLARA MONICA DUARTE BOHORQUEZ**, identificado(a) con la **Cédula de ciudadanía No. 51943298.**, registra la siguiente información.

VIGENCIA

CALIDAD	NÚMERO TARJETA	FECHA EXPEDICIÓN	ESTADO
Abogado	79221	15/05/1996	Vigente
Observaciones:			
-			

Se expide la presente certificación, a los 17 días del mes de marzo de 2022.

**MARTHA ESPERANZA CUEVAS MELENDEZ**  
Directora

Consejo Superior  
de la Judicatura

Notas 1- Si el número de cédula, los nombres y/o apellidos presentan error, favor dirigirse a la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia.  
2- El documento se puede verificar en la página de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co) a través del número de certificado y fecha expedición.  
3- Esta certificación informa el estado de vigencia de la Tarjeta Profesional, Licencia Temporal, Juez de Paz y de Reconsideración



República de Colombia

Rama Judicial



COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS  
DE ABOGADOS

EL SUSCRITO SECRETARIO JUDICIAL  
DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

CERTIFICADO No. 291853

**CERTIFICA :**

Que revisados los archivos de Antecedentes Disciplinarios de la Comisión, así como los del Tribunal Disciplinario y los de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria, no aparecen registradas sanciones contra el (la) doctor (a) **CLARA MONICA DUARTE BOHORQUEZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. **51943298** y la tarjeta de abogado (a) No. **79221**

Page 1 of 1

**Este Certificado no acredita la calidad de Abogado**

**Nota:** Si el No. de la Cédula, el de la Tarjeta Profesional ó los nombres y/o apellidos, presentan errores, favor dirigirse al Registro Nacional de Abogados.

La veracidad de este antecedente puede ser consultado en la página de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co) en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial>.

Bogotá, D.C., DADO A LOS DIECISIETE (17) DIAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

**ANTONIO EMILIANO RIVERA BRAVO**  
**SECRETARIO JUDICIAL**